Asunción, 23 de junio de 2022

DICTAMEN CAC N° 063/2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, de conformidad a lo que dispone la **Resolución DNCP N° 1890/2020** "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"; emite el siguiente dictamen referente al precio referencial del proceso de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 *"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA"* - ID N° 415.126. *PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN EDUCATIVA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIDADES DE GESTIÓN EN PARAGUAY***, según a los siguientes términos:

PARÁMETRO UTILIZADO: PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES Y PRECIOS ADJUDICADOS POR LA PROPIA CONVOCANTE.

Se detalla a continuación, la metodología utilizada para determinar la obtención de los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia preconizados por el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Se ha solicitado cotizaciones vía correo electrónico a tres potenciales oferentes E+E ECONOMÍA & ESTADISTICAS PARA EL DESARROLLO, DESARROLLO ID e INTERNACIONAL PROJECT CENTER, que han remitido por el mismo medio, sus respectivos presupuestos para el llamado en trámite.

PRECIOS ADJUDICADOS POR LA PROPIA CONVOCANTE (FUENTE WWW.CONTRATACIONES.GOV.PY)

Se ha utilizado precios de procesos licitatorios adjudicados de otros Organismos del Estado, que cuentan con el ID N° 403.677, ID N° 343.524 y el ID N° 326.692.

Se detalla los presupuestos recibidos en el siguiente cuadro:

Empresas	Precio unitarios
E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo	980.000.000
DESARROLLO ID	1.000.000.000
Internacional Project Center	900.000.000
ID N° 403677	627.166.540
ID N° 343524	242.000.000
ID N° 326692	275.000.000
TOTAL:	4.024.166.540
PRECIO REFERENCIAL PROMEDIO	**670.694.423**

Teniendo en cuenta los presupuestos remitidos por las firmas E+E ECONOMÍA & ESTADISTICAS PARA EL DESARROLLO, DESARROLLO ID e INTERNACIONAL PROJECT CENTER, y el precio adjudicado por otras Entidades (fuente *www.contrataciones.gov.py*) ***ID N° 403677, ID N° 343524, ID N° 326692,*** la Convocante promedia los precios, conforme al análisis expuesto en el Anexo Formulario de Análisis de Precios de Referencia, quedando los precios referenciales de la siguiente manera:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Referencial del llamado. (IVA INCLUIDO)
1	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN EDUCATIVA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIDADES DE GESTIÓN EN PARAGUAY.	Unidad	Unidad	**₲ 670.694.423.**

Los precios fijados en los llamados son referenciales, determinándose a través de un presupuesto *(presunción de lo que podría costar el bien),* empero son los competidores *(oferentes)* quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades. Cabe mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas del país o la región.

En consecuencia, teniendo en cuenta los documentos analizados, entendemos que la metodología utilizada para obtener los precios de referencia, se encuadra a las disposiciones emanadas de la **Resolución DNCP N° 1890/2020,** por lo que consideramos que resulta pertinente y procedente tomar como precio referencial, el precio más bajo obtenido, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

SIXTO MILCIADES RIVAS LAGUARDIA
Coordinador Interino
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

Asuncion, 26 de mayo de 2022.-

De conformidad con la Resolucion DNCP N° 1890 de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confeccion del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° XX/2022 **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA"**
ID N° 415.126

PARAMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confeccion del precio, se utiliza el parametro previsto por el Numeral 3 y 4 del Anexo de la Resolucion DNCP N° 1890/2020:

Item	Descripción del Bien	Código de Catálogo	OG	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (1)	Precio Unitario (2)	Precio Unitario (3)	(4) Precio de Historico de llamado ID (403677)	(4) Precio de Historico de llamado ID (343524)	(4) Precio de Historico de llamado ID (326692)	Precio Referencial Unitario del llamado, considerando el factor: PRECIO PROMEDIO	Precio Referencial Total llamado, considerando El factor: PRECIO PROMEDIO
1	Consultoría para la Evaluación Final del Programa	80101507-005	266	Unidad	1	980.000.000	1.000.000.000	900.000.000	627.166.540	242.000.000	275.000.000	670.694.423	**670.694.423**

Item	Fuentes
Precio 1	Presupuesto remitido por E+E el 25/05/2022
Precio 2	Presupuesto remitido por ID el 26/05/2022
Precio 3	Presupuesto remitido por International Project Center el 23/05/2022
Precio 4	Presupuesto ID Licitación 403677 - Consultoría para la Evaluación Final del Programa PROCIENCIA
Precio 5	LCO N° 01/18 Consultoría para Evaluación Final del Programa "Dotación de textos a estudiantes y de guías didácticas a docentes de la Educación Media de Instituciones de gestión oficial y privada subvencionada del
Precio 6	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES CORRESPONDIENTES A LAS METAS EDUCATIVAS DEL CUARTO TRAMO Y EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II

Lic. Rodolfo Fleitas
Coordinador
Coordinación de Proyectos TIC
UEPE - MEC

E+E
Economía & Estadísticas
para el Desarrollo

Fortín Toledo 417
0971-918993 / 021-602 402
Asunción - Paraguay
www.ee.com.py

Asunción, 25 de mayo de 2022

Señora
Rosa Verza
Esp. Monitoreo y evaluación
Coordinación de Proyectos TIC
UEPP-MEC
Ministerio de Educación y Ciencias

Ref: Solicitud de precio referencial para Consultoría de Evaluación Final del Programa "Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la gestión educativa mediante la incorporación de TIC en instituciones educativas y unidades de gestión en Paraguay"

Me dirijo a Usted/es en respuesta a su solicitud de precio referencial de fecha 23 de mayo del 2022 sobre la consultoría mencionada.

El precio total del servicio se detalla en la siguiente tabla:

Precio final Gs. IVA incluido
Gs. 980.000.000 (Guaraníes, novecientos ochenta millones, IVA incluido)

Sin otro particular, le saludo atentamente

Firma autorizada:_____ E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

Nombre y cargo del signatario: Cynthia González – Directora y Representante legal
Nombre de la firma: **E+E** Economía y Estadísticas para el Desarrollo
Dirección: Fortín Toledo 417. Asunción. Paraguay

Lic. Richard Baddouh
Coordinador
Coordinación de Proyectos TIC
UEPP - MEC

Re: SOLICITUD:PRECIO DE REFERENCIA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA TIC

Esteban Almada Román <estebanalmada@gmail.com>
Lun 23/5/2022 14:27
Para: Rosa Andrea Verza de González <rosa.verza@mec.gov.py>
CC: RICHARD FABIAN BADDOUH BERNI <richard.baddouh@mec.gov.py>

Estimados Señores:

El precio de referencia para la realización de la Consultoría de Evaluación Final del Programa "Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la gestión educativa mediante la incorporación de TIC en instituciones educativas y unidades de gestión en Paraguay", es de 150.000 dólares americanos por todos los conceptos de costos que pudieran existir para entregar el trabajo en tiempo y forma.
Saludos cordiales,
Esteban Almada Román
EXPERTO EN EVALUACIÓN FINAL

El lun, 23 may 2022 a la(s) 19:04, Rosa Andrea Verza de González (rosa.verza@mec.gov.py) escribió:

Señores/as:

Me dirijo a Ud/es. y por su intermedio a quien/es corresponda, a fin de solicitar **precio de referencia** para la realización de la **Consultoría de Evaluación Final del Programa "Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la gestión educativa mediante la incorporación de TIC en instituciones educativas y unidades de gestión en Paraguay",** a ser administrado por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias.

Al respecto, se comparte un resumen de los principales aspectos de la Consultoría:

- **OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORÍA:**

Evaluar la pertinencia, eficiencia, adecuación y eficacia de las estrategias y actividades implementadas por el Programa, resultados y metas alcanzadas.

Lic. Richard Baddouh
Coordinador
Evaluación de Proyectos TIC
UEPP - MEC

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA:**

1. Evaluar el diseño, formulación y ajustes del documento de programa y documentos complementarios en sus aspectos técnicos y financieros.
2. Valorar críticamente la implementación de cada uno de los componentes del programa.
3. Identificar las lecciones aprendidas y recomendar acciones a ser aplicadas en el periodo de cierre del Programa.

- **PERIODO DE EVALUACIÓN:** 2016-2022.
- **ALCANCE DEL PROGRAMA POR COMPONENTES:** se han orientado las intervenciones focalizando principalmente en:

a. 2.500 instituciones educativas de gestión oficial, beneficiando a un total de 716.202 estudiantes. Con el alcance definido, se llega aproximadamente al 60% de la totalidad de los estudiantes del sector oficial.
b. 40 institutos de Formación Docente (IFD), beneficiando al 100% de los IFD de gestión oficial.
c. 18 direcciones departamentales, beneficiando al 100% de las mismas.
d. 601 supervisiones, que incluyen 218 supervisiones administrativas, 310 supervisiones pedagógicas, 73 supervisiones administrativas / pedagógicas, beneficiando al 100% de las mismas.
d. 19 direcciones de área de pueblos indígenas, beneficiando al 100% de las mismas.
e. 10 direcciones generales del MEC central, estratégicas para el objetivo del programa, beneficiadas.

- **PRODUCTOS Y PLAZOS:**

Productos		*Plazos**
1	Plan de trabajo presentado y aprobado	FC: a los 10 días corridos de la firma del contrato MEC: aprobación del plan de trabajo en un máximo de 5 días de recibido el producto
2	Primer informe de avance	FC: a los 80 días corridos de la firma del contrato como máximo. MEC: aprobación del plan de trabajo en un máximo de 10 días de recibido el producto
3	Segundo informe de avance	FC: a los 110 días corridos de la firma del contrato como máximo. MEC: aprobación del plan de trabajo en un máximo de 10 días de recibido el producto
4	Informe Final	FC: a los 130 corridos días de la firma del contrato MEC: aprobación del plan de trabajo en un máximo de 10 días de recibido el producto

* En caso de requerir ajustes o modificaciones por parte del MEC, la firma contratada tendrá un máximo de 3 días para su presentación formal al MEC.

Se solicita por favor, enviar el precio de referencia de esta Consultoría, a más tardar para el **miércoles 25 de mayo de 2022.**

Desde ya, agradecida por su tiempo y buena predisposición.

Atentamente,

Rosa Verza
Esp. Monitoreo y evaluación
Coordinación de Proyectos TIC
UEPP-MEC

Lic. Richard Baddduh
Coordinador
Coordinación de Proyectos TIC
UEPP - MEC

--
Esteban Almada Román
International Project Center
Skype: esteban.almada
Móvil: (595) 981956677
Teléf: (59521) 233.216

Precio Referencia

Desarrollo ID <desarrollo@desarrollo.edu.py>
Jue 26/5/2022 09:23
Para: Rosa Andrea Verza de González <rosa.verza@mec.gov.py>
CC: Martín Navarro <mnavarro@desarrollo.edu.py>

Buenas Dias.

En base a los productos solicitados y la envergadura del Programa a ser evaluado, consideramos que el precio de referencia de la consultoría es de **Gs. 1.000.000.000 (mil millones de guaraníes)**

Atentamente.

Martín Navarro
Especialista en Movilización de Recursos
+595 21 612 182/3
Guido Spano, 2575
Asunción, Paraguay

Lic. Richard Baddouh
Coordinador
Coordinación de Proyectos TIC
UEPP - MEC

CONTRATO N° 35/2021
"Consultoría para la Evaluación Final del Programa PROCIENCIA"

Entre **Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología**, domiciliada en Dr. Justo Prieto 223 esq. Teófilo del Puerto, República del Paraguay, representada para este acto por su Ministro Presidente, el **Ing. Bernabé Eduardo Felippo,** con Cédula de Identidad N° 294.082, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Consultor **Sr. Fernando Bienvenido Espinola Prieto**, con cédula de identidad N° 1940203, domiciliada en la calle Saturio Ríos Nº 173 casi Cerro Corá – San Lorenzo, República del Paraguay, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "Consultoría para la Evaluación Final del Programa PROCIENCIA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Consultoría para la Evaluación Final del Programa PROCIENCIA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 403.677.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Justo Prieto Nº 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 35/2021
"Consultoría para la Evaluación Final del Programa PROCIENCIA"

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Dr. Justo Prieto Nº 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 500 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONTRATO N° 10/2018

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

PROGRAMA DE TRANSFERENCIA Y DOTACIÓN DE TEXTOS A ESTUDIANTES Y DE GUIAS DIDÁCTICAS A DOCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA DE INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018

CONSULTORÍA PARA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA "DOTACIÓN DE TEXTOS A ESTUDIANTES Y DE GUÍAS DIDÁCTICAS A DOCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA DE INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PARAGUAY: ALCANCE Y PLAZOS AMPLIADOS"

ID N° 343.524

Suscripto con la firma CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (CEAMSO)

Entre el Ministerio de Educación y Ciencias, con RUC Nº 80005190-4, domiciliado en la calle General Díaz casi Hernandarias Edificio Natura 1er Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **GUSTAVO RAUL BOGARIN**, con C.I. N° 600.849, en calidad de Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, designado por Resolución Ministerial N° 84 de fecha 03 de setiembre de 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (CEAMSO)** con RUC Nº 80016513-6, domiciliada en Cecilio Ávila N° 3838 casi Chaco Boreal, de la ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **MARIA OFELIA YEGROS LOPEZ**, con cédula de identidad N° 452.908 denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **CONSULTORÍA PARA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA "DOTACIÓN DE TEXTOS A ESTUDIANTES Y DE GUÍAS DIDÁCTICAS A DOCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA DE INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PARAGUAY: ALCANCE Y PLAZOS AMPLIADOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONSULTOR, con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/18 "CONSULTORÍA PARA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA "DOTACIÓN DE TEXTOS A ESTUDIANTES Y DE GUÍAS DIDÁCTICAS A DOCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA DE INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PARAGUAY: ALCANCE Y PLAZOS AMPLIADOS" – ID N° 343.524,** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las condiciones de la ley relativa a la materia.

Ing. Gustavo Bogarín Vera
Coordinador General de Programas y Proyectos - UEPP

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es Gs 242.000.000 (Gs. Doscientos cuarenta y dos millones)

El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco Itaú Cta. Cte. N° 10005836/3

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la ejecución de los servicios será a partir de recepción por la consultora de la Orden de Servicio.

El lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos serán como se establecen en la *Sección* 5. *Términos de Referencia* del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

10.1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas y la Coordinación de Proyectos Educativos de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). (NO APLICA)

El CONTRATANTE podrá proveer a la empresa consultora, si este lo solicitare dentro de los 5 (cinco) días calendario posteriores a la firma del Contrato un anticipo equivalente al 00% del Precio del Contrato, contra la presentación de una Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo del contrato. La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). (NO APLICA)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - MEC
Ing. Gustavo Bogarín Vera
Coordinador General de Programas
y Proyectos - UEPP

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3.439/07 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

18. CONVENIOS MODIFICATORIOS

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados sin contar con el correspondiente convenio modificatorio previamente suscripto entre las partes. De igual manera los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto, esto a fin de prevenir inconvenientes posteriores durante la ejecución contractual.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018.

MARIA OFELIA YEGROS LOPEZ
CEAMSO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTOR

GUSTAVO RAUL BOGARIN
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CONTRATANTE

Proyecto: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES CORRESPONDIENTES A LAS METAS EDUCATIVAS DEL CUARTO TRAMO Y EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II – *SELECCIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN N° 01/17*

Préstamo No. 1.880/BL-PR

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA - ESCUELAVIVA II

Número de Contrato

entre

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

y

CRYSTAL CONSULTANTS

CRYSTAL CONSULTANTS

ING. FELIX KEMPER GONZALEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas
y Proyectos

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 14 del mes de Agosto del año 2017, entre, ***el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC*** (el "Cliente") de una parte, y *Crystal Consultants* (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación de la ***EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES CORRESPONDIENTES A LAS METAS EDUCATIVAS DEL CUARTO TRAMO Y EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II*** (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de ***Paraguay.***
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en ***español*** y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es Guaraníes Doscientos setenta y cinco millones (G. 275.000.000) IVA incluido. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es el día, Lunes, 14 de agosto de 2017 en la Coordinación de Proyectos Educativos, de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del MEC, ubicada en Gral. Diaz y Hernandarias, Edificio Natura, de la Ciudad de Asunción. El plazo será:

   Plazo de Entrega de los trabajos: *90 (noventa días) días calendario desde la Orden de Servicio.*
5. El Cliente designa a Sonia Mariel Suárez, Coordinadora de Proyectos Educativos, como la coordinadora del Cliente y el Consultor designa a Oscar González Gómez, Director, como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha solicitado la incorporación de un consultor financiado con recursos propios para acompañar técnicamente la ejecución de las actividades y entrega de productos asociados a esta consultoría, incluida la revisión y ajuste del plan de trabajo, participación activa en las reuniones de trabajo entre el MEC y Crystal Consultants.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante ***de acuerdo con las reglas de***

CRYSTAL CONSULTANTS

ING. FELIX KEMPER GONZALEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas
y Proyectos

00002

ANEXO 1 -

I.- Condiciones Generales de Contrato

II.- Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

III. - Elegibilidad

CRYSTAL CONSUL...

ING. FELIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas
y Proyectos

ANEXO I

I. Condiciones Generales de Contrato

	A. Disposiciones Generales
1. Definiciones	1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

CRYSTAL CONSULTANTS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – UEPP – Asunción - Paraguay

ING. FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA – DIRECCIÓN GENERAL

a. Definición	17.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales. 17.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	17.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	17.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las

CRYSTAL CONSULTANTS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - UEEP - Asunción - Paraguay - UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ING. FELIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA - DIRECCIÓN GENERAL

a. Por el Cliente	19.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula:
	(a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	19.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato. 19.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor	
a. Estándar de Desempeño	20.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. 20.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

CRYSTAL CONSULTANTS

ING. FÉLIX KEMPER GONZALEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas
y Proyectos

10. Seguros que debe tomar el Consultor	24.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios. 24.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. 24.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria	25.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.
	25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12. Obligaciones de Reporte	26.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.

CRYSTAL CONSULTANTS

...IX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas
y Proyectos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL

Subconsultores	haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo. 32.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello. 32.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente. 32.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17. Obligación de Pago por parte del Cliente	33.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18. Modo de Facturación y Pago	34.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C. 34.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19. Resolución Amigable de Conflictos	48.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas. 48.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

CRYSTAL CONSULTANTS

ING. FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR
DIRECCIÓN GENERAL

representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas,

CRYSTAL CONSULTANTS

ING. FÉLIX KEMPER GONZALEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas
y Proyectos

éticos y denuncien al Banco[2] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya

[2] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

CRYSTAL CONSULTANTS

ING. FELIX KEMPER GONZALEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

00018

representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.
Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o

CRYSTAL CONSULTANTS

ING. FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas
y Proyectos

III Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

[La expresión "Banco" utilizada en este contrato incluye al BID, al Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y a cualquier otro fondo administrado por el Banco. La financiación podrá provenir del BID, del FOMIN, u ocasionalmente, los contratos podrán ser financiados de recursos especiales con restricciones adicionales sobre criterios de elegibilidad a un grupo de países miembros en particular. Cuando se seleccione la última opción, se deben mencionar los criterios de elegibilidad.] **Lista de Países Miembros:**

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

[Si la financiación proviene de un fondo especial con restricciones de elegibilidad, indique la lista de países elegibles o criterios de elegibilidad]

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos::

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

FELIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

CRYSTAL CONSULTANTS

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte.

1. Antecedentes del programa:

El Contrato de Préstamo N° 1880/BL-PR está vigente desde el 7 de mayo de 2009, elegible para desembolsos desde el 5 de noviembre de 2009 y el 7 de mayo de 2010 se realizó el desembolso del anticipo del Programa, con un plazo para desembolsos de 66 meses contados a partir de la vigencia del presente contrato.

A la fecha, se ha concedido la segunda extensión del plazo del último desembolso para el 7 de noviembre de 2017. Asimismo, se ha realizado el segundo contrato modificatorio del Préstamo referente al cumplimiento de metas de tramos intermedios y finales. Por su parte, el tercer contrato modificatorio ajusta los párrafos 3.01 y 3.04 del Convenio de Préstamo a los efectos de reconocer a la Dirección General de Programas y Proyectos como responsable de las actividades administrativas y financieras del Programa Escuela Viva. Este contrato fue firmado el 5 de diciembre de 2016.

El objetivo del Programa consiste en mejorar las oportunidades de acceso, permanencia y culminación de la Educación Escolar Básica (EEB) con calidad, especialmente de las poblaciones localizadas en los sectores más vulnerables del país.

El objetivo principal de este Programa consiste en el mejoramiento de las oportunidades de acceso, permanencia y culminación de la Educación Escolar Básica (EEB) con calidad, especialmente de las poblaciones localizadas en los sectores más vulnerables del país. Los objetivos específicos son:

i. Disminuir la disparidad existente en la EEB entre grupos de ingresos y zona rural y urbana.
ii. Aumentar la cobertura en la EEB en las escuelas urbanas marginales, rurales e indígenas.
iii. Disminuir sobre-edad y aumentar las tasas de graduación en las escuelas de EEB rurales y urbanas que atienden a población pobre.
iv. Mejorar el nivel de aprendizaje y logro académico de los alumnos/as de EEB.
v. Fortalecer institucionalmente el Ministerio de Educación y Cultura; y
vi. Consolidar el proceso de articulación de padres/madres, comunidades y docentes en la gestión escolar de la EEB.

FELIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas
y Proyectos

CRYSTAL CONSULTANTS

3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Esperados:

El oferente deberá elaborar y presentar una propuesta técnica basada en los siguientes documentos: i) El Anexo único del contrato de préstamo N° 1880/BL-PR; ii) El Manual Operativo del Programa; iii) El contrato de préstamo y sus dos contratos modificatorios, en los cuales figuran las metas de cada tramo, específicamente las del tramo 4, cuya verificación debe realizarse, y iv) El listado de escuelas focalizadas por el Programa.

Además, la Firma Consultora (FC) deberá definir una metodología e incorporarla en su propuesta técnica para el logro de sus objetivos. La metodología debe ser consistente con el plan de trabajo, el cronograma propuesto y los profesionales asignados para desarrollar cada una de las tareas y que conforman el equipo técnico de la FC.

Esta evaluación requiere una metodología que integre la evaluación cuantitativa y cualitativa del programa. Estas evaluaciones deberán estar orientadas hacia la verificación del cumplimiento de la matriz de resultados intermedios (cuarto tramo) y finales del programa, deben orientarse a analizar el proceso de ejecución y evaluar la pertinencia de la intervención, la metodología o procedimiento utilizado y los resultados generados en los diferentes espacios educativos focalizados por el Programa.

Las fuentes primarias de información son los diferentes actores involucrados en programa, tanto a nivel central y descentralizado. La fuente secundaria de información es la documentación oficial de diferente naturaleza generada en el marco del programa, datos del Sistema de Estadísticas Continuas (SIEC) del MEC, y la base de datos de evaluación de aprendizajes de final de ciclo del Sistema Nacional de Evaluación del Proceso Educativo (SNEPE) del MEC.

EVALUACIÓN CUALITATIVA:

La evaluación cualitativa implicará la utilización de fuentes primaria y secundaria de información. Esta evaluación deberá incorporar al menos:

3.1 la verificación del cumplimiento de metas intermedias del cuarto tramo y finales a través de la documentación existente,

ING. FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas
y Proyectos

CRYSTAL CONSULTANTS